APORTACIÓN DOCUMENTAL A LA BIOGRAFIA ARTISTICA DE SORIA DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII (1509-1698)

(Continuación.)

TESTAMENTO DE SIMÓN GIL DEL CAMPO

In dei nomine, amen. Sepan cuantos esta carta de testamento, última y prostrimera voluntad, vieren, cómo yo, Simón Gil del Campo, maestro de cantería, vecino del valle de Liendo, estante en esta ciudad de Soria, enfermo de enfermedad corporal, pero en mi sano juicio y entendimiento natural, tal cual Dios Nuestro Señor fué servido de me dar, creyendo, como firmemente creo, en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, etc.

Mando se digan cinco misas cantadas con toda solemnidad en cinco años después de mi muerte, el día de San Simón de cada año, en la iglesia parroquial del valle de Liendo.

Y en cuanto al cumplimiento del ánima, como se acostumbra en el dicho valle de Liendo, lo dejo a disposición de Catalina de Llandaral, mi muger.

Se digan por mi ánima doce misas rezadas en el año de mi fallecimiento, y se paguen a real y medio de limosna, en la iglesia parroquial de Liendo.

Y mando que después de cumplido el dicho año se digan otras veinte misas rezadas por las ánimas de mis padres y se paguen a real y medio de pitanza. Y si los sacerdotes de la dicha iglesia no las quisieren decir por la dicha limosna, se digan en el convento de San Francisco de Laredo.

Manda a la iglesia en que fué bautizado dos reales, y a las demás ermitas del dicho valle de Liendo, la limosna acostumbrada.

Para cumplir y pagar el testamento dejaba como alba-

ceas, en Soria, a Antonio Marrón, Francisco Gil de Solpeña y Tomás Gil del Campo, su primo; y en el valle de Liendo, a Pedro de Llandial y Pedro Gil del Campo, su hermano, y Catalina de Llandaral, su mujer; y como heredero, a su hijo Pedro Gil del Campo.

Iten en cuanto a las obras que tengo hechas y cuentas que tengo con cualesquier personas, lo dejo y remito a que lo hagan y ajusten a Francisco Gil de Solpeña y Antonio de Marrón y Tomás Gil del Campo, o cualquiera de ellos.

Otorgado en Soria, a 20 de septiembre de 1634, siendo testigos Agustín de la Viesca, vecino del valle de Liendo, y Domingo la Cámara y Pedro García, vecinos del valle de Guriezo, y Lucas de la Cuesta, vecino del lugar de Galizano, maestros de cantería estantes en esta ciudad.

(Protocolo de José Zapata, 1634, fº 175.)

GIL DE SOPEÑA (FRANCISCO), MAESTRO CANTERO

Obra en la casa de D. Juan Zapata.

En la ciudad de Soria, a veinte y cinco días del mes de febrero de mil y seiscientos y treinta y cuatro años, ante mí, el presente escribano y testigos, parecieron, de la una parte, Francisco Gil de Sopeña, maestro de cantería, vecino del valle de Liendo, y de la otra Miguel de la Viesca, vecino de esta ciudad, y Antonio de Marrón y Juan García de la Cueva, maestros de cantería, vecinos del dicho valle, y dijeron: Que es ansí que en ambas las dichas partes, excepto en el dicho Juan García, se remató la obra del patio que se ha de hacer en las casas de don Juan Zapata, vecino de esta ciudad, en seis mil reales. Y de la dicha obra tenía la mitad de ella el dicho Francisco Gil de Sopeña, y la otra mitad, los dichos Miguel de la Viesca, Antonio Marrón, y ahora se han convenido y concertado en que el dicho Francisco Gil ha de hacer cesión y traspasación de la dicha obra, y parte que en ella tenía, en los dichos Mi-

guel de la Viesca, Antonio Marrón y Juan García, con tal condición, que los susodichos se han de obligar a le sacar y desbastar la piedra de la cantera de Valonsadero que sea necesaria para hacer la obra que está por su cuenta de la casa del Soto de don Pedro de Salazar, escepto los esconces; esto se entiende la piedra que se ha de labrar para puertas y ventanas, cornisas y esquinas, sin por ello llevarle cosa alguna, y más le han de dar ciento y cuatro reales, los cincuenta y cuatro por las ocupaciones que tuvo en las posturas de la dicha obra, y los cincuenta dados; que estos ciento y cuatro reales confesaba estar pagado de ellos, y poniéndolo en efecto en la mejor forma que de derecho haya lugar, el dicho Francisco de Sopeña dijo que se apartaba, y apartó, del derecho y acción que tiene a la mitad de la obra de la casa del dicho don Juan Zapata, y toda ella la cede, renuncia y traspasa en los dichos Miguel de la Viesca, Antonio Marrón y Juan García, para que ellos, en conformidad de la escritura otorgada de la dicha obra, la hagan, fenezcan y acaben.....; y lo otorgaron así y lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Francisco las Cortes y Hernando Fernández Prieto y Gaspar de Angulo, vecinos de esta ciudad; yo, el escribano, doy fe conozco a los otorgantes. — Francisco Gil de Sopeña. — Juan García de la Cueva. — Miguel de la Viesca. — Antonio de Marrón. — Pasó ante mí, *José Zapata.*

(Protocolo de 1634, f° 39.)

GÓMEZ (JULIÁN), PLATERO

Conocemos el siguiente dato: «Más se le reciben en data doscientos y diez y seis reales vellón que ha importado dorar el Copón del Sagrario, hacer una cajita de plata para administrar y limpiar las Crismeras, naveta e incensario de la iglesia, como todo consta de recibo de Julián Gómez, platero, vecino de esta Ciudad.»

Según consta del libro de carta-cuenta de la parroquia del Poyo, correspondiente al 3 de agosto de 1663.

GONZÁLEZ DE LEDESMA (MARTÍN), PINTOR

Pinturas para el Marqués de Camarena y otros. Retablo de Hinojosa de la Sierra (1646).

Tenemos bastantes datos biográficos de este artista. Fué vecino de la parroquia de San Sadornil, aneja del Espino. Casó cuatro veces, la primera con Isabel de la Serna, vecina de la villa de Roa; viudo, contrajo segundas nupcias el 9 de enero de 1633 con Ana de Salazar, hija de Roque de Salazar y de Ana de la Cámara, vecinos de Soria, con la cual se veló el 16 de noviembre siguiente. El 5 de octubre de mil seiscientos cuarenta y cuatro, el Licenciado Bartolomé García, Cura del Espino, lo desposó con doña María de Sotomayor, hija de Juan de Sotomayor y de doña Lorenza de la Fuente. Volvió a casar el 26 de julio de 1656 con Ana María Marcel, hija de Cristóbal Marcel y María de Montarco. Todavía pasó a cuartas nupcias el 22 de septiembre de 1658 con doña Teresa Navarro, hija de Simón Navarro y Juana de Medrano.

Murió el primero de mayo de 1678 y otorgó testamento el 21 de abril de dicho año, que extractamos: «In Dei nomine, amen. Notorio y manifiesto sea a todos los que la presente escritura de testamento vieren, cómo yo, Martín González, vecino de esta ciudad de Soria, hijo que soy y quedé de Juan González de Ledesma y María Flores, difuntos, vecinos que fueron de la villa de Aranda de Duero, estando enfermo en la cama de enfermedad corporal, sano de mi juicio y entendimiento natural..... Hago y ordeno este mi testamento en la manera que se sigue:

Primeramente encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor, que la crió, y el cuerpo a la tierra de que fué formado, y cuando la voluntad de Dios Nuestro Señor fuere servido de me llevar de esta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de Señor San Salvador de esta ciudad, en la sepultura que yo tengo en la Capilla Mayor, y vaya cubierto con el hábito de Nuestro Padre San Francisco por la devoción que le tengo.....

Y asimismo me ha entregado el Padre Lector de nuestro Padre San Francisco, Fray José Rodio, trescientos y diez reales por cuenta de cuatro láminas que le tengo de hacer, y no las dejo acabadas.

Y asimismo tengo recibidos de don José de la Peña, vecino de esta ciudad, ciento doce reales en que se incluye las bulas de este año, para hacerle dos cuadros, los cuales quedan bosquejados, y asimismo le tengo retocadas dos láminas y un cuadro de San Jerónimo; declárolo así para que se ajuste la cuenta con el susodicho.

Declaro que me está debiendo el señor Marqués de Camarena, don José de Castejón, ya difunto [1], quinientos ducados de vellón de resto de pintura, y el retablo que hize y doré por orden del señor Obispo don Diego de Castejón y Fonseca, su tío, que quedaron a pagar por dicho señor Marqués, a quien tengo dar carta de pago en confianza para el tiempo en que se recibió la cuenta del expolio del señor Obispo. Declárolo así para que se cobre, y de todo esto tiene noticia la señora Marquesa de Camarena, mujer que fué de dicho señor Marqués, a quien le encargo la conciencia sobre esto conociendo su mucha cristiandad y caridad, espero lo pagará por conocer las pocas conveniencias que tengo y los muchos hijos.

Y asimismo me está debiendo don Francisco Charri, Arcediano de la Seo de la ciudad de Tarazona, doscientos y cincuenta reales de plata, de un cuadro que le pinté de Nuestra Señora de la Concepción. La cual dicha imagen, aunque va dicho ser en cuadro, no fué sino dorada y estofada; declárolo así para que conste.

Y asimismo declaro estarme debiendo Juan González,

[1] D. Diego de Castejón y Fonseca, Obispo de Lugo (1633-1636) y de Tarazona (1644, † 1655), Gobernador del Consejo de Castilla, autor de la obra *Primacía de la Iglesia de Toledo..... en la continua serie de los Prelados que la gobernaron* (Madrid, 1645), primer Marqués de Camarena por merced de Felipe IV de 30 de septiembre de 1642, facultándole para designar persona en quien recayese. Él lo hizo en su sobrino D. José de Castejón y Mendoza, mencionado en el texto, a quien se expidió real cédula el 20 de enero de 1643.

vecino que fué de esta dicha ciudad, lo que constará por unos paples que tengo entregados a Andrés de Milla, Notario de la Audiencia de ella, que son tocantes a la obra del retablo de la Parroquial de Señor San Nicolás de esta dicha ciudad, que se concertó habíamos de hacerla por mitad, y dicho Juan González cobró lo que le tocaba y dejó parte de ella por acabar y me obligaron a que la acabase, y de eso resulta dicha deuda, que todo consta de dichos papeles a que me remito; declárolo así para que se cobre.

La escritura de cuentas, tasación y partición de sus bienes se hizo en Soria el 11 de julio de 1679, ante Bernardino Navarro, y entre sus bienes se enumeran los siguientes: La casa en que vivió y murió, a la cuadrilla y collación de Santa Bárbara, tasada en ochocientos ducados.

Un escritorio de concha embutido de marfil con su pie y otros muebles de menos importancia, entre ellos una hechura de un niño Jesús con su peana dorada, cinco reposteros de diferentes armas y colores y otros dos de cadenas y cinco lápices viejos.

Entre los cuadros figuran diferentes obras del artista, pues se incluyen en el inventario más de cuarenta; sobresalen entre ellos uno de la Magdalena con una gloria de ángeles, una tabla de la degollación de San Pablo, un cuadro del Sepulcro grande, un cuadro de frutas con dos figuras, un país sin figura, una cabeza de la Madre María de Jesús de Agreda.

Entre las joyas se incluyeron unos pelendengues de oro, una joya de oro y perlas, dos sortijas de oro, dos zarcillos de aljófar y diferentes piezas de plata.

Podemos documentar la obra del retablo de la parroquia de la villa de Hinojosa de la Sierra, como lo acredita el siguiente instrumento:

En la ciudad de Soria, a veintisiete días del mes de septiembre de mil y seiscientos y cuarenta y seis años, ante mí, el presente escribano y testigos, parecieron de la una parte Martín González, pintor, vecino de esta ciudad de Soria, y de la otra Miguel de la Plaza, vecino de la vi-

lla de Hinojosa de la Sierra y mayordomo de fábrica de la iglesia de ella, y dijeron:

Que es así que, en virtud de orden y licencia del señor Obispo de este Obispado, están compuestos y concertados en que el dicho Martín González ha de hacer el retablo mayor para la dicha iglesia y demás obra contenida en un papel firmado de Su Señoría el dicho señor Obispo, en la forma y con las condiciones que en él se declara. — Que para que conste de lo que ha de hacer y está por su cuenta lo entregaron a mí, el presente escribano, para que lo ponga e inserte en esta escritura, y yo, el dicho escribano, lo recibí, puse e incorporé, que es del tenor siguiente:

Condiciones con que ha de ir hecho el retablo mayor de la parroquial de Santa María, de la villa de Hinojosa de la Sierra, son las siguientes:

Primeramente es condición que toda la dicha obra se ha de aparejar con los aparejos que conviene para la seguridad de ella, usando en cada uno de dichos aparejos del temple necesario que pide la firmeza y seguridad del oro, sin que se quite a ninguno de ellos las manos necesarias para que el oro quede con la hermosura necesaria y más conveniente.

Item es condición que, después de aparejar la dicha obra en la forma dicha, se haya de dorar todo lo que se viere, sin dejar nada por dorar en ella, dejándola muy bien dorada y resanada, de suerte que el oro quede tan fluido, que parezca oro de martillo de a veinticuatro quilates.

Item es condición que en estando dorada en la forma dicha se ha de estofar todos los frisos donde convengan dichos estofados a punta de pincel, de muy lindos cogollos y cosas vivas de colores muy finos, dejándolo todo conforme a arte.

También es condición que toda la talla que tuviere dicha obra, como son los tercios de las columnas y capiteles y otros florones que tiene la obra, después de dorado como queda dicho, se ha de colorir de muy buenos colores escurecidos y realzados y hechos de grafio, de suerte que queden muy lucidos y con mucho arte.

También es condición que en el Tablero del Santo Cristo se ha de pintar una Ciudad de Jerusalén en forma de país, con sol y luna eclipsada, y sus nubes que queden con mucho arte. Es condición que el Santo Cristo se ha de encarnar muy bien, y en el paño que tiene ceñido darle de blanco y hacerle su tela, todo bajado, de suerte que parezca tela de oro. Es condición que la imagen de Nuestra Señora que acompaña al Santo Cristo, asimismo se ha de estofar con muy lindas telas de diferentes colores, que parezcan ser telas muy finas y muy subidas, descubriendo el oro con mucha paciencia, de suerte que quede muy bien hecho de grafio de finos colores, guardando cada uno el lugar más conveniente. Asimismo, el San Juan que está con dicha imagen ha de ir estofado el manto de un color diferente, haciéndole de grafio y matizándole los colores, de suerte que parezca oro y seda muy bien matizada.

En la tunicela, una tela de diferentes colores y asimismo hecho de grafio con mucho arte, y las encarnaciones muy bien hechas, guardando a cada uno lo que más le convenga.

Es condición que dos figuras que están en el remate de dicha obra, los pañicos que tienen se han de hacer unas telas muy bien hechas de grafios, y ellas encarnadas, de muy lindas encarnaciones.

Es condición que unos cartones que están al lado de dicha obra o remate se han de colorir y hacer de grafio, como más convenga y según arte.

Es condición que el tablero de la imagen de la Asunción se ha de hacer en él un resplandor con unos rayos de oro en forma de gloria.

Es condición que la imagen de la Asunción, asimismo se ha de estofar de muy finos colores, la tunecilla en forma de un bordado, matizándolos, de suerte que estén con todo arte. Y el manto de dicha imagen de su mismo color, asimismo matizado y hecho de grafio muy bien. Y en la orilla del manto, una faja de diferente color, con joyas y cogollos de oro, matizada, haciendo nubes. Y lo demás,

con todo arte, como más convenga; y la imagen y ángeles muy bien encarnados, con encarnaciones diferentes.

Es condición que la caja en que entra el relicario se ha de hacer un pabellón brocado muy bien hecho, que parezca el matizado de oro y seda, de tres altos; y en el hueco del pabellón, una tela asimismo bien colorida y hecha de grafio.

Es condición que cuatro Evangelistas que tiene dicha obra, digo Doctores, se han de colorir a cada uno según lo que pide el modo con que están vestidos, haciendo en algunos pañitos estofado a punta de pincel. Y que en otros brocados que parezcan ser de tres altos, y en otros telas variadas de colores bien dispuestas y hechas de grafio, que todo quede muy conforme a arte.

También es condición que seis tableros que tiene esta obra se ha de hacer en ellos las historias de pintura que se sigue: En los dos primeros y más principales, han de ser, uno, de la Anunciación del Angel a Nuestra Señora con el Espíritu Santo, y lo demás que pide dicha historia; el compañero ha de ser la visitación de Nuestra Señora a Santa Isabel, con lo que pide esta historia.

En los segundos, el uno ha de ser del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, con pastores y ángeles que cantan en una gloria, y las demás cosas que esta historia pide; en el compañero ha de llevar la Adoración de Reyes, con el modo que piden su historia, según lo que Nuestra Madre Iglesia guarda. En los últimos han de ir otros dos pensamientos que van, no los tiene acordados. Y estos seis cuadros se han de pintar conforme a arte, muy bien coloridos y historiado de muy finos colores y bien dispuesto, de suerte que cuantos lo vean del arte les parezca muy bien, y también a los que no lo son; y lo mismo todo lo demás de la obra; y esto, en la forma referida, vale tres mil reales, antes más que menos. — En el Burgo, a veintidós de septiembre de mil seiscientos cuarenta y cinco años. — *Anlonio, Obispo de Osma.*

El cual retablo se obligó a Martín González a ejecutar-

lo así, de manos como de oro, pintura y colores y demás materiales, a darle hecho y acabado, puesto y asentado en dicha iglesia a vista de maestros peritos en el arte, nombrados por cada parte el suyo, para el día de San Andrés primero que viene de este año de seiscientos cuarenta y seis, y por hacer la dicha obra recibiría mil y ochocientos reales de moneda de vellón corriente en Castilla al tiempo de la paga, los mil doscientos reales el día que dé entregada la obra, y los seiscientos restantes en los años siguientes de la renta que vaya cayendo de los frutos de la dicha fábrica. — Se otorgó la escritura ante José Zapata, siendo testigos Francisco Ortiz, Benito Moreno de Cisneros y Pedro Zapata, vecinos de Soria.

GONZÁLEZ DE SALCEDO (JUAN), PINTOR

De este pintor sólo hemos encontrado la escritura que publicamos a continuación, relativa al retablo de San Mateo en la Parroquia de Barnuevo.

Sabemos que fué casado con Ana de Cisneros, de quien tuvo entre otros los siguientes hijos: Francisco, bautizado en la Parroquia del Espino, en 7 de febrero de 1635; Mariana de Salcedo, bautizada en la misma iglesia Parroquial el 12 de octubre de 1636; María Manuela, que recibió el Sacramento bautismal el 24 de diciembre de 1639; Tomasa González de Salcedo, que fué bautizada como todos los anteriores en el Espino, el 1º de enero de 1642 [1].

Retablo de Barnuevo.

Juan González de Salcedo, pintor, vecino de la ciudad de Soria, o por persona de mi procurador, ante vuestra merced parezco y digo:

[1] Archivo de la Parroquia del Espino. Libro 11, fos 115, 118, 125, 131 *v.*

Que por visita está mandado dorar y estofar y pintar un retablo colateral de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Barnuevo de la dicha ciudad. El cual desde luego, y con estas condiciones que presento, pongo en doscientos ducados. A vuestra merced suplico admita dicha postura y mande se le remate, mandando al mayordomo haga conmigo el contrato necesario. Y en caso que se haya de fijar cédulas para si hubiere persona que haga mejor postura, se sirva de dar su comisión al Vicario y Juez eclesiástico de la dicha ciudad, admita para las posturas que hicieren y señal y remate, y que se haga en la persona que mejor la hubiere hecho, que es justicia. — *Juan González de Salcedo* [1].

Presentada la petición en 23 de febrero de 1644, se mandó dar traslado al Vicario de Soria para fijar cédulas del remate. Salcedo dió poder a Atanasio Rodríguez de Carriedo, procurador de Causas de la Audiencia de Osma, y a Agustín Alvarez, vecino del Burgo, ante Juan de Nicolás, el 24 de aquel mes, para que pidieran al señor Obispo le fuera rematada la obra.

Ignacio de Ruiseco, pintor, vecino de la villa del Burgo, al conocer por las cédulas la propuesta hecha por Salcedo, presentó la suya, bajando veinticinco ducados.

También concurrió Martín González, vecino de la ciudad de Soria, que hizo las siguientes condiciones y postura:

Primeramente que la vestidura y ropaje de todo el Santo se haya de estofar muy ricamente en esta manera: que la tunicela se estofe de muy lindos colores brutescos sobre un color muy fino y de su mismo color oscurecido y realzado, como lo pide el dicho arte de la pintura. Y el manto se haya de estofar de todos colores, muy bien matizado, oscurecidos y realzados, y el campo muy bien

[1] Archivo de la Parroquia del Espino. Libro 11, fos 115, 118, 125, 131 *v*.

hecho de grafio, y el envés del manto una tela que parezca de tavis muy fino.

Item que los subientes de los lados de la caja se hayan de hacer de todos colores, y lo mismo el cielo de la dicha caja para que corresponda a los lados, como lo pide el dicho arte.

Item que el pedestal del dicho retablo en el vaciado de él, lleve una tarjeta muy bien colorida, y dentro las palabras de la consagración o lo que el señor Cura determinare, y ofrecía hacerlo por cien ducados.

Pedro Jiménez de Santiago, pintor, vecino de Soria, dijo que hacía e hizo postura en la obra de pintura, dorado y estofado del retablo, en esta manera: que el vestido del Santo le hará con más perfección que dicen las condiciones puestas, y que lo haría por ciento y cincuenta ducados, con tanta perfección que valga doscientos.

En la villa del Burgo, a 18 de marzo de 1644, el señor don Matías López de Valtablado, provisor y vicario general del Obispado de Osma, habiendo visto las posturas hechas anteriormente y la baja hecha por Martín González de Salcedo, remitió el remate de la dicha obra al Licenciado Juan Espinar del Aguila, racionero de la Colegial de San Pedro de Soria, ante quien mandó se hicieran las diligencias y posturas para el remate.

Ante Pedro de Milla, el 20 de marzo, aceptó el racionero Juan de Espinar la comisión anterior y mandó fijar cédulas para las posturas que se hicieran, fijando como con término el 13 de abril. Hechos los trámites adecuados, el 14 de abril de 1644 se remató en Juan González de Salcedo, por setenta ducados.

Condiciones del colateral de Nuestra Señora de Barnuevo.

Primeramente es condición que el retablo colateral de San Mateo de la dicha iglesia parroquial de Nuestra Señora de Barnuevo, se haya de aparejar de todos los aparejos

necesarios que conviene para la disposición de la obra. Y después de hecho los dichos aparejos se dore de oro muy fino y acendrado, bien dorado y resanado, sin que lleve cosa alguna de oro partido.

Asimismo es condición que se haya de estofar el San Mateo con todo cuidado de telas y brocados con toda perfección, como lo pide el arte.

Más es condición que el respaldo de la figura principal de San Mateo se haya de hacer un brocado de tres altos, con todo orden y requisitos que convienen al arte del dorado.

Y todos los subientes de la dicha obra se hayan de hacer estofados o dorados para adorno de la dicha obra.

Y el friso principal y los frutos de la dicha obra sean coloridos sobre oro y hechos de grafio.

Y asimismo se haya de hacer y acabar la dicha obra con toda la perfección que conviene y es necesario para su perpetuidad de la dicha obra.

Y con estas condiciones, pongo la dicha obra en doscientos ducados y me obligo a hacerla bien y perfectamente dentro de cuatro meses, dando fianzas a satisfacción, y lo firmé en Soria a quince de febrero de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años. — *Juan González de Salcedo.*

En Soria, el 3 de enero de 1645, ante el licenciado Juan de Espinar del Aguila, comisario en el presente negocio, comparecieron el licenciado Martín de Esparza, cura de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Barnuevo, y Juan de la Torre, mayordomo de la fábrica de ella por lo que toca a dicha iglesia, y de la otra presente Juan de Salcedo, pintor, por lo que le toca. Y dijeron que nombraba y nombraron el dicho cura y mayordomo a Pedro Jiménez de Santiago, pintor, y el dicho Juan González de Salcedo a Juan Bautista de Aparicio, asimismo pintor, ambos vecinos de esta dicha ciudad, para que los dos vean la obra de pintura, dorado y estofado, que el dicho Juan González de Salcedo, pintor, ha hecho fenecido y acabado en el retablo de San Mateo, y declaren si está hecha conforme al

arte y condiciones con que se remató, o si le falta alguna cosa, y pidieron se les notifique y haga saber este nombramiento que están prestos de pagarle su trabajo. El dicho racionero Juan de Espinar hubo por nombrados a los dichos maestros, y mandó que se les notifique y que vean la dicha obra y hagan declaración de ella y lo juren y declaren que se les mandará pagar su trabajo, y lo firmó. — El Licenciado, Juan de Espinar. — El Licenciado, Martín de Esparza. — Juan de la Torre. — Juan González de Salcedo. — Ante mí, *Pedro de Milla.*

El 3 de enero de 1645, los pintores arriba nombrados hicieron esta declaración:

Decimos nosotros, Pedro Ximénez de Santiago, pintor, y Juan Bautista Aparicio, asimismo pintor, vecinos de la ciudad de Soria, que por orden del señor racionero Espinar, contador de Su Señoría en esta dicha ciudad, y de Juan de la Torre, mayordomo de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Barnuevo de esta ciudad, nombrados para ver y tasar la obra del retablo de la dicha iglesia, que es de San Mateo, que tiene pintado, dorado y estofado Juan de Salcedo, pintor, vecino de esta ciudad, en cumplimiento del dicho nombramiento, hemos visto el retablo que el dicho Juan de Salcedo tiene asentado en la dicha iglesia, y declaramos que el susodicho ha cumplido bien y bastantemente con el contrato y condiciones que de la pintura y estofado tiene hecho. Y la dicha obra está bien acabada en toda perfección y a lo que Dios Nuestro Señor nos da a entender, en el dicho retablo y de la figura de San Mateo de oro estofado grande, y los demás trabajos que lleva y materiales valen cien ducados, antes más que menos, y lo firmamos de nuestros nombres en Soria, fecha *ut supra.* — Pedro Ximénez de Santiago. — Juan Bautista de Aparicio.

Aprobado por el Licenciado Espinar se notificó al mayordomo de la fábrica de la citada iglesia Juan de la

Torre, y ante Pedro de Milla otorgó escritura el 4 de enero de 1645, por la cual Juan González de Salcedo confesó recibir y haber recibido del dicho mayordomo sesenta ducados, moneda vellón, en que fué rematada la obra, y de ellos se dió por contento, pagado y entregado a su voluntad.

GOROA (DOMINGO DE), ESCULTOR

Este artista, que trabajó en Soria, fué guipuzcoano de naturaleza, según acredita el documento referente al mismo que insertamos: «Sepan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo, Domingo de Goroa, escultor, estante en esta ciudad y natural que soy de tierra de Asteasu, en la provincia de Guipúzcoa, otorgo por esta carta y digo que, en la mejor vía, forma y manera que puedo y ha lugar de derecho, doy y otorgo todo mi poder cumplido, libre y llenero bastante, cuanto de derecho se requiere y es necesario y más puede y debe valer con libre y general administración a Gaspar de Salazar, procurador del número de esta ciudad y vecino de ella especialmente, para que por mí, y en mi nombre y como yo mismo representando mi propia persona, pueda pedir y demandar, haber y cobrar, en juicio y fuera de él, de Jorge Martínez, cerero, vecino de esta ciudad y de sus bienes, y de quien, y con derecho, deba dos hechuras de Cristo, la una puesta en su Cruz, con sus clavos dorados, de madera de serval, y la otra, de madera de boj, metida en una caja, en cruz, con su algodón dentro de la caja y con sus clavos, que le di a guardar, y otras cosas y bienes que asimismo me tiene a guardar..... Y lo otorgué así ante Diego de Ventimilla, Escribano del Rey Nuestro Señor público del número antiguo de la dicha ciudad de Soria y testigos yuso escritos, y lo firmé de mi nombre en Soria, a tres días del mes de noviembre de mil y seiscientos y once años, siendo testigos Lázaro Hernández, vecino de esta ciudad, y Pedro de

Arriba, vecino de Naharros, y Juan Bermejo, vecino de la villa de Igea, y yo, el escribano, doy fe conozco el otorgante. — Domingo de Goroa. — Pasó ante mí, *Diego de Ventimilla*.

(Protocolo de dicho año, s. f.)

GÜEMES (GARCÍA DE)

Hijo de otro García Güemes que empezó la construcción del Monasterio de la Concepción, fundado por Francisco de Barnuevo. Para la dicha obra hizo escritura el 7 de agosto de 1584. Por instrumento de 28 de noviembre de 1585, el Corregidor don Pedro de Ribera hizo ajuste de cuentas por las obras realizadas.

Monasterio de la Concepción.

En la ciudad de Soria, a siete días del mes de agosto de mil y quinientos ochenta y cuatro años, en presencia de mí, Miguel de la Peña, escribano de S. M. y público del número de Soria y testigos yuso escritos, parecieron presentes, de la una parte, García de Güemes, cantero, vecino de la dicha ciudad, y de la otra, Martín Gil, estante al presente en la dicha ciudad, y dijeron: Que ellos se han concertado en esta manera: que de la obra que García de Güemes, padre del dicho García de Güemes, ya difunto, tenía a hacer en el monasterio que dotó y fundó Francisco de Barnuevo, ya difunto, que falleció en Indias, y hospital para viejos, que se ha de hacer en esta ciudad el dicho Martín Gil haya de hacer, y haga, las tapias reales de mampostería que fueren menester en la iglesia del dicho monesterio y hospital de viejos por la orden que el dicho García de Güemes estaba obligado a hacerlas, que ha de ser tapia real, de diez pies de largo y cinco pies de vara de alto, y todo el grueso que de presente tienen las paredes; y aunque tiene más grueso la dicha obra de lo que

es costumbre, no se ha de contar más ni menos por el anchor que de presente tiene, y se le ha de dar al dicho Martín Gil todos los materiales que fueren necesarios para la dicha obra al pie de ella, y se le ha de abrir los cimientos que fueren necesarios para toda la dicha obra. Y el dicho García de Güemes ha de asentar toda la piedra labrada que fuere menester; y la dicha obra se ha de medir de esquina a esquina y contarse hueco por macizo, y se le ha de pagar por cada una de las dichas tapias a diez y siete reales; y lo que montare en la dicha obra se le ha de pagar cada día como vaya trabajando, y que al cabo de la semana se mida la dicha obra y lo que tuviere hecho se le acabe de pagar; y la dicha obra la ha de comenzar desde el lunes primero que viene, que se contarán trece del presente mes y año, y no ha de quitar mano de ello, estando sano, y con que lo ha de dar acabado en perfección hasta el día de San Martín de noviembre primero que viene de este dicho presente año, ocho días antes, ocho días después; y que si la dicha casa y hospital de viejos no se hubiere de hacer luego dentro de este dicho tiempo, que se le haya de pagar por la tapia que hiciere en el dicho monesterio, lo que mandare Juan Pérez del Noval, cantero, estante en esta ciudad, de más de los dichos diez y siete reales. Por ende, el dicho Martín Gil dijo que se obligaba, y obligó con su persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber, de comenzar, y que comenzará, a hacer la dicha obra de las dichas tapias reales el dicho día lunes trece del presente mes, y la acabará en perfección, sin quitar mano de ella hasta el dicho día de San Martín de este año, ocho días más a menos; y no lo haciendo, que el dicho García de Güemes pueda buscar personas u oficiales que fenezcan y acaben la dicha obra por el precio que se concertare, y por lo que más costare de los dichos diez y siete reales cada tapia, le pueda dar, y dé a ejecutar, con más las costas y daños, intereses y menoscabos que sobre ello se le recrecieren, a dicho de su palabra llana y cobrallo de su persona y bienes. Y el dicho García de Güemes dijo que se obligaba, y obligó, con su persona y bie-

nes muebles y raíces habidos y por haber, de dar, y que dará al dicho Martín Gil, todos los materiales que fueren menester para la dicha obra puestos al pie de ella, y que labrará y sentará lo que fuere menester de labrado en toda la dicha obra, y que le pagará por cada tapia a los dichos diez y siete reales, los cuales le pagará cada y como lo vaya trabajando, y en fin de cada semana se haya de medirse esta pared que hubiere hecho, y pagarle; y si alguna cosa restare debiendo y con que si no se hiciere la obra de la casa de los viejos, le pagará por las demás tapias que hiciere lo que mandare el dicho Juan Pérez del Noval, y con que el dicho García de Güemes sea obligado a le dar luego todos los materiales que fueren menester al pie de la obra, sin que falte ninguna cosa; y si por ello se le olgaren sus oficiales al dicho Martín Gil, les pagará ni más ni menos que si trabajasen, y que asimismo le dará la madera y clavazón que fuere menester para la obra; y con que no le pagando en fin de cada semana el dicho García de Güemes lo que tuviere trabajado, que el dicho García de Güemes, ni otra persona alguna, le puedan apremiar a hacer la dicha obra, ni le corra término hasta tanto que le hayan acabado de pagar lo que tuviere trabajado en la dicha obra. Y para lo ansí tener y mantener y guardar, cumplir y pagar y haber por firme por esta carta, cada una de las dichas partes, cada una por lo que cumplido a todas y cualesquier justicias y jueces de los remos y señores de S. M., a cuya jurisdición dijeron que se sometían y sometieron, renunciando, como renunciaron, su propio fuero, jurisdición y domicilio .....
y lo otorgaron ansí en la manera que dicha es ante mí, el dicho escribano y testigos yuso escritos, y el dicho García de Güemes lo firmó de su nombre; y porque el dicho Martín Gil no sabía escribir, rogó al dicho Juan Pérez del Noval por él lo firme y sea testigo; testigos, el susodicho y el Doctor Orozco y Santa Cruz Vela y Hernando Zapata, vecinos de Soria, y yo, el escribano, conozco los otorgantes.— García de Güemes. —Juan Pérez del Noval. — Pasó ante mí, *Miguel de la Peña.*

En la ciudad de Soria, a veintiocho días del mes de noviembre de 1585 años de mandado del muy Iltre. Señor don Pedro de Ribera, Corregidor en esta ciudad y su tierra, por ante mí el escribano público de S. M. y del número de Soria y testigos yuso escritos, se hizo cuenta con García de Güemes, cantero, estante en esta ciudad de Soria, de todos los maravedís que por él y por su cuenta ha recibido y pagado el dicho señor Corregidor, la cual se hizo por escrituras y cartas de pago que había del recibo y del gasto, las cuales él vió y reconoció y confesó ser verdaderas y verdad lo en ellas contenido, conforme a lo cual y a la verdad de ello se averiguó en la forma y manera lo siguiente: Primeramente el dicho señor don Pedro de Rivera y de Vargas, Corregidor, se hizo cargo de haber recibido por bienes del dicho García de Güemes, cien ducados en reales para las obras del molino de la Hoz.

Yten se hace de cargo que se le entregó en 31 de agosto de 84, el dicho García de Güemes, trescientos reales de los cuatrocientos que al dicho se le libraron para la obra del Monasterio de Juan de Barnuevo, los cuales 71.000 maravedís recibió por sus cartas de pago el dicho Corregidor.

GUEVARA (FRANCISCO DE), BORDADOR

Casulla de la Cofradía del Rosario de Aliud, 1612.

Sepan cuantos esta carta de obligación y contrato vieren cómo yo, Francisco de Guevara, bordador, vecino de esta ciudad de Soria, otorgo por esta carta y me obligo de hacer y que haré una casulla de damasco blanco, el cuerpo de ella con cenefa de raso carmesí, con un romano recamado de oro fino e inchidas las hojas del romano de sedas de colores con dos figuras, la una de Nuestra Señora del Rosario y la otra San Juan Bautista con su flocadura de seda de dos colores, con su forro de bocaci de

color, la cual haré para la cofradía de Nuestra Señora del Rosario del lugar del Aliud. La cual daré hecha y acabada en toda perfección para el día de Pascua de Navidad, fin de este año, la cual se me ha de pagar a tasación lo que montare y declararen valer dos oficiales, puestos por cada parte el suyo, con que la dicha casulla no exceda de seiscientos reales, y si excediere corra por cuenta del dicho Francisco de Guevara, otorgada en Soria a 9 de julio de 1621.

(Protocolo de Alonso Santisteban.)

Frontal para Sauquillo de Boñices, 1616.

Sepan cuantos esta carta de obligación y contrato vieren cómo yo, Francisco de Guevara, bordador, vecino de esta ciudad de Soria, y digo que me obligo de hacer y que haré para la iglesia del lugar de Sauquillo de Boñices, para el altar mayor de la dicha iglesia, un frontal de damasco blanco y las frontaleras de damasco carmesí recamado de oro fino de Milán y peleteadas las hojas del romano con sus franjas de seda de la color necesaria. El cual dicho frontal lo daré acabado y en perfeeción para el día de San Miguel de septiembre primero que viene del año de la fecha de esta escritura. El cual dicho frontal entregaré al mayordomo que al presente es o fuese al tiempo del entrego de la iglesia del dicho lugar, el cual se me ha de pagar lo que montare de los frutos de la dicha iglesia, tasado por dos personas que lo entiendan, una por mí y otra puesta por parte de la dicha iglesia, y lo que ambos declararen se me ha de pagar como la dicha tasación no pase de quinientos reales poco más o menos....., que es fecho y otorgado en la ciudad de Soria, a veinte y cuatro de marzo de mil y seiscientos y diez y seis años, siendo testigos Yusepe Rodero, vecino de Almenar, y Martín Casado, vecino de Tardelcuende, y Domingo de Fontoba, vecino de Soria. — Yo, el escribano, doy fe conozco los

otorgantes. — Francisco de Guevara. — Juan de Morales. — A ruego y testigo. — Domingo de Fontoba. — Pasó ante mí, *Alonso de Santisteban.*

Manga para Jaray, 1620.

Sepan cuantos esta carta de obligación y contrato viesen cómo yo, Francisco de Guevara, bordador, vecino de Soria, me obligo de hacer y que haré para la iglesia del lugar de Jaray, una manga de cruz en esta manera: De raso carmesí, con sus frisos, dividida en cuatro capillejas, y en cada capilleja su figura, una de Nuestra Señora y otra de Santo Tomé y San Juan y San Francisco, bordadas de oro fino la formación de las dichas figuras, y por abajo una franja de seda con sus puntas de damasco y su frangilla estrecha, toda ella puesta y acabada en perfección a vista de oficiales. La cual daré acabada para el día de Pascua de Navidad, primera que viene fin de este año y principio del año de veinte y uno. La cual ha de ser de costa y valor hasta en cantidad de sesenta ducados, cuatro ducados más a menos, y que si el cura o mayordomo la quisieren en este precio, la puedan llevar, y si no tasada por dos personas, puestas una por mí, el dicho Francisco Guevara, y otra por el cura o mayordomo de la dicha iglesia, y lo que tasaren se me ha de pagar.....

Que es fecho y otorgada en la ciudad de Soria, a nueve días del mes de julio de mil y seiscientos y veinte años, siendo testigos Manuel González de Santa Cruz y Martín Gómez y Juan de la Cuesta, estantes en Soria. — Ante *Alonso de Santisteban.*

GUEVARA (PEDRO DE), BORDADOR, 1569

En las cuentas del mayordomo de la Parroquia de San Martín, del año 1569, hay este asiento: Iten se le reciben en cuenta ochenta y seis reales de una casulla de raso

blanco, que compró, con la cenefa bordada con algún oro y una imagen de Nuestra Señora en ella. Que el raso y hechura y oro y toda costa, costó los dichos ochenta y seis reales, que los pagó a Pedro de Guevara, bordador, vecino de Serón; mostró carta de pago.

Libro de 1569, f° 112.

HERNÁNDEZ (FRANCISCO), PINTOR

Retablo de la ermita de Molinos, 1564.

En la noble ciudad de Soria, a diez días del mes de enero de mil quinientos sesenta y cuatro años, en presencia de mí, Francisco de Trujillo, escribano público del número de la dicha ciudad y testigos yusos escritos, parecieron presentes de la una parte Pedro Pablo, vecino de Minuesa, y Pedro Martínez y Juan Ximénez, vecinos de los Molinos de Salguero de la una parte, como testamentarios que son de Gonzalo Martín y su mujer, difuntos, vecinos de Salguero, y de la otra parte Francisco Hernández, pintor, vecino de la dicha ciudad, y dijeron: que por cuanto el dicho Gonzalo Martín y la dicha su mujer, al tiempo de su fin y muerte, por una cláusula de su testamento mandaron que se reparasen la ermita de Señor San Martín del dicho lugar de Molinos, y que ellos, como sus testamentarios, lo mandasen hacer y reparar aquello que a ellos les pareciese, y los dichos Pedro Martínez y Pedro de Pablo y Juan Ximénez se han convenido y concertado con el dicho Francisco Hernández, pintor, vecino de la dicha ciudad, para que haya de hacer y haga en la dicha Iglesia y hermita un retablo de pincel, y que a su costa haya de hacer y haga la talla y el pincel, entiéndese la moldura y tablas que fueren necesarias para el pincel. Y ha de ser nueve pies de alto y siete de ancho y ha de llevar en él cinco tableros y caja en que se ponga el Santísimo Sacramento, entiéndese que no ha de ser relicario,

sino que ha de ser conforme a la que está en Señor San Juan de Salguero. Y el pincel que han de llevar las dichas tablas de dicho retablo ha de ser el medio dél un San Martín con un pobre y en lo alto y Cristo con un San Juan y la María, y en las otras tablas que ponga la imaginería que le pareciere, el cual ha de hacer y tenello asentado para el día de San Juan de junio primero que viene de este año de la fecha de ésta, a su costa y comisión. Y por él se han de dar y pagar todos los susodichos y cada uno de ellos, sesenta y cinco ducados y no más. Y si la obra que hiciere en el dicho retablo vale más que lo tasado por los dichos Pedro Pablo y Pedro Martínez y Juan Jiménez tasaren, lo haya de perder y pierda el dicho Francisco Hernández..., y que al pie del dicho retablo ha de poner un letrero que el cura del dicho lugar le diere. Y que los susodichos, cuando el dicho Francisco Hernández les dijere que vengan por el dicho retablo hayan de de venir y llevayo a su costa de ellos. Y lo otorgaron ante mí, el dicho escribano y testigos yuso escritos, y los que sabían escribir lo firmaron de sus nombres, y los que no sabían rogaron a Joanes de Gracián, cura del dicho lugar, lo firme por ellos de sus nombres y sea testigo; testigos el dicho y Diego de Soria y Jerónimo López, vecinos de Soria. — Francisco Hernández. — Francisco de Arce (fiador del pintor). — Joanes de Graciano. — Pedro de Pablo. — Francisco Hernández. — Pasó ante mí, *Francisco Trujillo.*

Protocolo de Francisco Trujillo de 1564.

HEROS (MIGUEL DE LOS)

vecino del valle de Guriezo. En Soria hizo carta de poder a favor de Domingo Pérez de las Llamosas, su conterráneo, para cobrar las cantidades que le debían, por obras hechas allí y que no especifica.

Sépase por esta carta de poder vieren cómo yo, Miguel de los Heros, maestro de carpintería, vecino del valle de Guriezo, estante al presente en esta ciudad de Soria, otorgo por ella carta que doy mi poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario, a Domingo Pérez de las Llamosas, vecino de dicho valle, maestro de carpintería, especialmente para que por mí y en mi nombre y para mí mismo haya, reciba y cobre en juicio y fuera de él, de todas y cualesquier personas así eclesiásticas como seglares de cualesquier partes que sean y de iglesias, monasterios y otras comunidades y de otras personas particulares todos y cualesquier maravedís, trigo, cebada y centeno y otras cosas que me son y sean debidas de obras que les he hecho así de carpintería como cantería y otras cosas y en virtud de otros recados como sin ellos, y de lo que recibiere y cobrare de las cartas de pago lasto y finiquito con cesión de derechos y acciones, las cuales valgan y sean tan firmes bastantes y valederas como si por mí fueran fechas y otorgadas... Y lo otorgué así ante el presente escribano público y testigos en la ciudad de Soria, a catorce de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y nueve años, siendo testigos Matías de Cabezón y Martín Martínez y Fernando Zapata, vecinos y estantes en Soria, y el otorgante, a quien yo el escribano doy fe conozco, dijo no saber escribir; a su ruego lo firmó un testigo.—A ruego, Fernando Zapata. — Pasó ante mí, *Pedro Espejo.*

EL MARQUÉS DEL SALTILLO.